



DECRETO ALCALDICIO N° 856

DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN QUE
INDICA

REQUINOA, 09 MAR 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 583 de fecha 12.02.2020, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.mercadopublico.cl para la contratación del “ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS Y MEDICIÓN Vs 30, LOTE VILLA MEDITERRANEO, COMUNA DE REQUINOA”. Aprueba Bases Administrativas, Términos de Referencia y Formatos, designa Comisión Evaluadora de ofertas, integrada por el Sr. Guillermo Arias del Canto, Constructor Civil, Secpla, el Sr. Diego Morales Soto, Ingeniero Constructor, Secpla y la Srta. Sofia Martínez Soto, Arquitecta, Secpla o quienes los subroguen.

El Memo N° 150 de fecha 09.03.2020, de SECPLA, mediante el cual solicita autorización para declarar **INADMISIBLE** la Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, el “ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS Y MEDICIÓN Vs 30, LOTE VILLA MEDITERRANEO, COMUNA DE REQUINOA”, en atención a que ningún oferente cumple con la experiencia solicitada en la Oferta Técnica del punto 17.2, letra C de las Bases Administrativas de la licitación, por lo que en virtud a lo estipulado en Artículo 40 bis, punto 2 de la Ley de Compras Públicas N°19.886, la Comisión Evaluadora de Ofertas sugiere la inadmisibilidad del proceso licitatorio.

El Decreto Alcaldicio N° 3585 de fecha 12.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2020.

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de procedimientos de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

DECRETO

DECLÁRESE INADMISIBLE la Licitación Pública **3656-54-LE20**, denominada “ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS Y MEDICIÓN Vs 30, LOTE VILLA MEDITERRANEO, COMUNA DE REQUINOA”, en atención a que ningún oferente cumple con la experiencia solicitada en la Oferta Técnica del punto 17.2, letra C de las Bases Administrativas de la licitación, por lo que en virtud a lo estipulado en Artículo 40 bis, punto 2 de la Ley de Compras Públicas N°19.886, la Comisión Evaluadora de Ofertas sugiere la inadmisibilidad del proceso licitatorio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/CDD/GADC/gadc.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

Mercado Publico (1)

Dir. Obras Municipales (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE